

boraciones, a mejorar su prestigio e imagen, o apoyando a la divulgación de los Premios Ejército a lo largo de su historia o en la edición correspondiente.

La distinción especial se materializa en un sable de oficial general que se entregará en el transcurso de la ceremonia de entrega de galardones.

Esta distinción será concedida por el General de Ejército JEME, a propuesta de las diferentes personas que intervienen en el proceso de desarrollo de los premios.

Madrid, 7 de enero de 2003.—El General del Ejército, Jefe del Estado Mayor del Ejército, Alfonso Pardo de Santayana y Coloma.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1464** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de enero de 2003.*

### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de enero de 2003, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### *Premio al décimo*

Un premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras).	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras).	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras).	60.000
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## 1465

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

El artículo 65.1.a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1992 y de 19 de enero de 1993) dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación defi-

nitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este Departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, sucesivas Resoluciones, a partir del año 1993, de este centro directivo han venido haciendo públicas, con carácter anual, las relaciones de vehículos tipo «turismo comercial» homologados hasta la fecha de la correspondiente Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Departamento de Gestión Tributaria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Tercero.—Sucesivas Resoluciones de este centro directivo irán realizando las oportunas puestas en general conocimiento de las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

### ANEXO QUE SE CITA

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologación	CTVA
1	AUSTIN	XC 2.0 VAN variante 700	C-590	034288
2	CITROEN	ZA-ZV AX Comercial Diesel	C-668	026089
3	CITROEN	AX-11E-Comercial, 3 puertas, gasolina, tipo ZA-ZF	C-728	012090
4	CITROEN	ZA-KL, AX 1.0 i COMERCIAL	C-1188	018495
5	CITROEN	ZA-KG; AX 1.5 D COMERCIAL	C-1103	017594
6	CITROEN	ZA-ZF; AX 1.1 i COMERCIAL. Variante ZA-DC	C-728	012090
7	CITROEN	N2-E1; ZX 1.4 COMERCIAL	C-935	027992
8	CITROEN	N2-E9; ZX 1.9D COMERCIAL	C-934	027892
9	CITROEN	ZA-ZV; AX 14 D COMERCIAL. Variante ZA-KD	C-688	0
10	CITROEN	S3CDZE; SAXO 1.0i COMERCIAL. Variante S3CDZE	C-1298	001696
11	CITROEN	S3VJZE; SAXO 1.5D COMERCIAL. Variante S3VJZE	C-1297	001496
12	CITROEN	S3HDZE; SAXO 1.1i COMERCIAL. Variante S3HDZE	C-1299	001596
13	CITROEN	S3CDZE; SAXO 1.0i COMERCIAL. Variante S3CDZF	C-1298	001696-I
14	CITROEN	S3VJZE; SAXO 1.5D COMERCIAL. Variante S3VJZF	C-1297	001496-I
15	CITROEN	S3VJZE; SAXO 1.5D COMERCIAL. Variante S3VJXB	C-1297	001496-II
16	CITROEN	S3HDZE; SAXO 1.1i COMERCIAL. Variante S3HDZF	C-1299	001596-I
17	FIAT	146E053C UNO 60 VAN	C-893	000592
18	FIAT	146EC53C UNO 45 VAN	C-894	076691
19	FIAT	170AA43AC, CINQUECENTO EDVAN. Variante 170AD43A	C-1205	022695
20	FIAT	170AF53AC, CINQUECENTO 899VAN. Variante 170CF53A	C-1204	022595
21	FIAT	176AA53FC, Variantes: 176AA53F, PUNTO 55-S 3P176AA53P, PUNTO 55-SX 3P176BA53F, PUNTO 55 ED-S 3P176BA53P, PUNTO 55 ED-SX 3P176AQ53F, PUNTO 55-S 3P176AQ53P, PUNTO 55-SX 3P176BQ53F, PUNTO 55 ED-S 3P176BQ53P, PUNTO 55 ED-SX 3P	C-1221	031195
22	FIAT	176AA53FC, PUNTO VAN 55. Variante 176AQ53V	C-1221	031195-I
23	FIAT	176AF53FC, Variantes: PUNTO TD-S 3P176AF53P, PUNTO TD SX 3P176AF53A, PUNTO TD ELX 3P176CG53F, PUNTO TD ECO S 3P176CG53P, PUNTO TD ECO SX 3P176CG53A, PUNTO TD ECO ELX 3P	C-1220	031095
24	FIAT	176AF53FC, PUNTO VAN 1.7 TD. Variante 176AF53V	C-1220	031095-I
25	FIAT	176AI53FC, Variantes: PUNTO 1.7 D S 3P176AI53P, PUNTO 1.7 D SX 3P	C-1222	031295
26	FIAT	176AI53FC, PUNTO VAN 1.7 D. Variante 176AI53V	C-1222	031295-I
27	FIAT	176AF53FC, PUNTO VAN 1.7 TD. Variantes: 176AF53V 176CG53V 176AT53V	C-1220	031095-II
28	FIAT	187AXA1A, SEICENTO VAN. Variante 187CXA1A	C-1625	047798-I
29	FIAT	187AXA1A, SEICENTO VAN. Variante 187CXB1A	C-1625	047798-II
30	FIAT	187AXA1A, SEICENTO VAN. Variante 187CXC1A	C-1625	047798-III
31	FIAT	188CXA1A, PUNTO VAN 1.2-8. Variante 188CXA1A	C-1781	034100
32	FIAT	188CXD1A, PUNTO VAN 1.9D. Variante 188CXD1A	C-1782	034200
33	FORD	1.4 2V VAN; ESCORT	C-776	076690
34	FORD	1.3 2V VAN; ESCORT	C-775	076590
35	FORD	1.4 CFI VAN; ESCORT	C-777	076790
36	FORD	1.8 D VAN 60; ESCORT	C-778	076490
37	FORD	1.3 CFI C-851; ESCORT. Variante VAN 40	C-851	058191